| | |
|---|---|
| **SECRETARÍA** | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. |
| **RESPONSABLE ESTUDIOS** | JUAN CAMILO GARCÍA CIRO. |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATACIÓN DIRECTA. |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. |
| **SUSTENTO JURÍDICO** | Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TOPOGRAFÍA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL LEVANTAMIENTO, ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TOPOGRÁFICA REQUERIDA PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. |
| **PLAZO** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000). |
| **NÚMERO DEL CDP** | 1725 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026. |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | - 09.2.3.2.02.02.005.02.06 (1.2.3.2.07) 030601. Impulsar el desarrollo de vías rurales y urbanas en el municipio.<br>- 10.2.3.2.02.02.009.16.03.09 (1.2.4.3.03) 030501. Estrategias municipales para la atención en vivienda digna. |
| **SUPERVISOR** | JUAN CAMILO GARCÍA CIRO. |

**Código DANE:** 05667 - San Rafael, Antioquia.

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO:**

| PLAN DE DESARROLLO | 2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN” |
|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | 03. Mejoramiento de la infraestructura y la prestación de los servicios públicos. |
| **COMPONENTE** | - 0305. Vivienda A7.<br>- 0306. Transporte A9. |

| | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | - 030501. Estrategias municipales para la atención en vivienda digna.<br>- 030601. Impulsar el desarrollo de vías rurales y urbanas en el municipio. |
| **OBJETIVO** | - Desarrollar acciones para el mejoramiento y adquisición de vivienda en el municipio.<br>- Mejoramiento de la red vial urbana y rural en el municipio. |
| **INDICADOR** | - Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda.<br>- Vía urbana mejorada. |
| **DESCRIPCIÓN INDICADOR** | - Corresponde al apoyo financiero a través de la asignación de un subsidio familiar de vivienda de interés social o inclusión en proyectos para mejoramiento, reparación y/o reconstrucción. Incluye el apoyo técnico para el diagnóstico y la formulación de proyectos.<br>- Incluye la construcción de obras de infraestructura vial en vías urbanas que mejoren la prestación del servicio, así como los cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | - Realizar el diagnóstico y formulación de proyectos para el mejoramiento de vivienda en el municipio de San Rafael.<br>- Formulación y gestión de proyectos orientados a mejoramiento de la red vial urbana. |
| **RADICADO PROYECTO:** | - 2024056670034.<br>- 2024056670035. |
| **RESULTADOS:** | • Levantada, procesada y analizada la información topográfica requerida para la formulación, revisión y desarrollo de los proyectos de infraestructura vial urbana y rural y de vivienda del Municipio.<br>• Apoyados técnicamente los proyectos de infraestructura vial y vivienda, y proyectadas las respuestas técnicas a los derechos de petición y solicitudes relacionados con vías, predios, linderos y áreas.<br>• Organizada y entregada a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas la información topográfica generada, para su incorporación a los expedientes de los proyectos viales y de vivienda. |

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Rafael, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, dentro de los cuales se encuentran el mejoramiento de la red vial urbana y rural y la atención de las necesidades de vivienda digna de la población.

En cumplimiento de estas responsabilidades, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, formula, revisa y desarrolla proyectos de infraestructura vial y de vivienda. Para su adecuada estructuración, estos proyectos requieren información topográfica precisa y georreferenciada: levantamientos planimétricos y altimétricos, perfiles, secciones, cálculo de áreas y volúmenes, localización de predios y linderos, y verificación en campo de las condiciones del terreno.

Igualmente, la Secretaría recibe derechos de petición, solicitudes de la comunidad y requerimientos de otras entidades relacionados con aspectos topográficos de los proyectos y de los predios del Municipio, tales como la localización de predios, la verificación de linderos y áreas, las afectaciones viales o el estado de las vías. Estas peticiones deben atenderse de fondo y dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, lo que exige contar con soporte técnico especializado que permita verificar en campo y sustentar técnicamente las respuestas.

Actualmente, la planta de personal de la Administración Municipal no cuenta con servidores con formación y licencia profesional en topografía que puedan atender estas actividades, situación que consta en la certificación de insuficiencia de personal que hace parte del expediente. En consecuencia, se hace necesario fortalecer temporalmente la capacidad técnica de la Dependencia mediante la contratación de una persona natural idónea que preste este servicio durante el plazo previsto.

En ese sentido, resulta procedente adelantar la contratación de servicios profesionales de topografía para apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en el levantamiento, análisis y procesamiento de la información topográfica requerida para la formulación, revisión y desarrollo de proyectos de infraestructura vial y vivienda, así como en el soporte técnico de las respuestas a los derechos de petición relacionados, en observancia de los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TOPOGRAFÍA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL LEVANTAMIENTO, ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TOPOGRÁFICA REQUERIDA PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

**2.2. TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| F (SERVICIOS) | 81 | 10 | 15 | 00 |
| F (SERVICIOS) | 81 | 15 | 16 | 01 |
| **CÓDIGO UNSPSC:**<br>81101500: Ingeniería civil y arquitectura.<br>81151601: Cartografía. | | | | |

## 2.4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

| | DESCRIPCIÓN (Actividad) | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | Porcentaje sobre valor contrato |
|---|---|---|---|---|
| **1** | Apoyar técnicamente la realización de levantamientos topográficos, planimétricos y altimétricos de las vías urbanas y rurales, predios, viviendas y demás áreas necesarias para la formulación, revisión y desarrollo de los proyectos de infraestructura vial y vivienda del Municipio. | Levantamientos realizados | Según requerimientos | 30% |
| **2** | Ejecutar el procesamiento y análisis de la información topográfica levantada, la elaboración y entrega de los planos, perfiles, secciones, carteras e informes topográficos correspondientes, y realizar los ajustes o subsanaciones que sobre estos formulen la Secretaría o las entidades ante las cuales se presenten los proyectos. | Planos e informes entregados | Según requerimientos | 20% |
| **3** | Apoyar la revisión de la información topográfica contenida en los estudios, diseños y proyectos a cargo de la Secretaría, así como la localización, el replanteo y el cálculo de áreas y cantidades que se requieran para su desarrollo. | Conceptos o informes técnicos | Según requerimientos | 15% |
| **4** | Apoyar la atención de requerimientos y PQRS relacionados con los proyectos de infraestructura, obras públicas y demás asuntos comprendidos en el objeto contractual, incluyendo las visitas de verificación en campo y la proyección de las respuestas técnicas. | Actividades realizadas | Según demanda | 15% |
| **5** | Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y la Administración Municipal que guarden relación con el objeto contractual, y las demás requeridas para su cumplimiento, conforme a los requerimientos que le comunique la supervisión. | Actividades realizadas | Según requerimientos | 20% |

## 2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

**1.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

**2.** Cumplir con el objeto del contrato con la mejor calidad posible y asumir la responsabilidad total por su ejecución.

**3.** Preparar, por sus propios medios, los informes y las operaciones necesarias para lograr los objetivos del contrato.

**4.** Atender las orientaciones de coordinación que imparta el supervisor para el desarrollo del objeto, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista.

**5.** Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.

**6.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes proporcionados para el cumplimiento de las actividades.

**7.** Rechazar peticiones y amenazas provenientes de quienes actúen fuera de la ley, con el propósito de hacer u omitir algún hecho.

**8.** Mantener la reserva, confidencialidad y secreto sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

**9.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

**10.** Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, la licencia profesional que lo habilita para el ejercicio de la topografía.

**11.** Asumir la responsabilidad por sus acciones y omisiones durante la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**12.** Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. (Cuando la actividad contratada se clasifique en riesgo IV o V, la cotización a riesgos laborales estará a cargo del Municipio, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015).

**13.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente.

**14.** Cargar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato.

**15.** Contar, por su cuenta, con los equipos topográficos (estación total y/o GNSS) con certificado de calibración vigente, así como con el software y los elementos necesarios para la ejecución de las actividades, y presentar los certificados de calibración al supervisor antes de la suscripción del acta de inicio.

**16.** Entregar los productos georreferenciados en el sistema de referencia oficial MAGNA-SIRGAS y en el sistema de proyección cartográfica oficial vigente, en formatos editables (CAD y/o SIG) e impresos cuando así se requiera.

**17.** Corregir, sin costo adicional para el Municipio, los levantamientos, planos e informes que presenten errores u omisiones imputables al contratista, y responder profesionalmente por la información topográfica que suscriba.

**18.** Entregar los insumos técnicos para la respuesta de los derechos de petición que se le asignen con la antelación necesaria para que la Secretaría responda dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015.

**19.** Reconocer que la información y los productos generados en desarrollo del contrato son de propiedad del Municipio, y abstenerse de usarlos o divulgarlos para fines distintos al objeto contractual.

**20.** Utilizar los elementos de protección personal y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades de campo.

### 2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

**1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

**2.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

**3.** Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

**4.** Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

**5.** Tramitar, a través del ordenador del gasto y mediante modificación contractual escrita, las prórrogas o adiciones que se requieran, previa justificación.

**6.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

**7.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

**8.** Realizar oportunamente los pagos al contratista en las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato, previa acreditación de la totalidad de los requisitos exigidos para cada desembolso.

**9.** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

**10.** Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

**11.** A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.

**12.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

**13.** Tramitar, a través del ordenador del gasto y mediante modificación contractual escrita, los cambios en las actividades que se justifiquen para el correcto desarrollo del objeto contractual.

**14.** Entregar al contratista la información técnica disponible de los proyectos (planos, cartografía, estudios y documentos) y comunicarle oportunamente los requerimientos de levantamiento y las peticiones asignadas, indicando su término de respuesta.

**15.** Liquidar el contrato, cuando se establezca.

### 2.7. ANÁLISIS TÉCNICO: idoneidad y experiencia del contratista.

El Contratista deberá:

**a)** Ser una persona natural cuya actividad económica registrada en el Registro Único Tributario (RUT) guarde relación con el objeto contractual.

**b)** Prestar el servicio contratado de manera personal y con plena autonomía técnica y administrativa, organizando por sí mismo sus tiempos y la forma de ejecución de las actividades. El Municipio no

impondrá horario ni jornada de trabajo; la coordinación se limitará a comunicar los requerimientos (sitio, tipo de levantamiento o producto, y plazo de entrega) y a verificar su cumplimiento.

**c)** Acreditar título de tecnólogo(a) en topografía, o título profesional en topografía o ingeniería topográfica, con licencia profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, y mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual.

### 2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para el presente contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

| TIPO | REQUIERE | | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| Licencia profesional de topografía | X | | El contratista deberá contar con licencia profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía (Ley 70 de 1979). |

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con base en lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, que establece: *"la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...). h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*

*siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

El servicio a contratar corresponde a una actividad de naturaleza intelectual, que requiere conocimientos especializados en topografía y licencia profesional para su ejercicio, derivada del cumplimiento de las funciones del Municipio en la formulación, revisión y desarrollo de proyectos de infraestructura vial y vivienda. No corresponde a un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pues su objeto es el apoyo profesional a la Secretaría, que conserva la dirección de los proyectos y las decisiones técnicas. Esta actividad no puede atenderse con el personal de planta disponible y se requiere de manera temporal durante el plazo previsto, por lo que se enmarca en la prestación de servicios profesionales.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

De igual manera se debe tener en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-307 DE 2023, dijo la Corte: *"Sin embargo, la Corte Constitucional sí ha sido enfática en señalar que las relaciones laborales propiamente dichas son distintas de aquellas relaciones que se derivan de un contrato de prestación de servicios. Y esto es así porque, en términos estrictos, el contratista no es una persona que esté subordinada. La autonomía del contratista, en tal caso, es el criterio esencial que permite caracterizar a un contrato de prestación de servicios".*

En la misma sentencia también anota: "*Leída la cita antedicha, podría decirse, entonces, que el elemento diferenciador, por excelencia, entre los contratos de prestación de servicios y la vinculación laboral, es la subordinación que se desprende del segundo y que no está presente en el primero. Pero hay dos elementos adicionales que llaman la atención y que deben sumarse al anterior: uno de ellos es el relativo a la temporalidad que debe caracterizar al contrato de prestación de servicios, y el otro es que las personas contratadas en la planta no puedan ejercer las mismas tareas asignadas a los contratistas. En ese orden, en la Sentencia C-154 de 1997 se caracterizaron todos estos elementos. Por su pertinencia con el asunto que se estudia en esta oportunidad, se cita a continuación, in extenso, lo que al respecto sostuvo la Corte Constitucional".*

**3.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:**

- **Generales:** El contratista deberá ser persona natural, encontrarse legalmente habilitado para contratar con el Estado y no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

- **Estudios:** Se debe acreditar título de tecnólogo(a) en topografía, o título profesional en topografía o ingeniería topográfica, expedido por una institución de educación superior reconocida

por el Ministerio de Educación Nacional, con licencia profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.

- **Experiencia Específica:** El contratista deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia en levantamientos topográficos, procesamiento de información topográfica o actividades relacionadas con el objeto contractual. La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en los contratos de prestación de servicios de topografía y de apoyo técnico a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas celebrados por el Municipio, relacionados en el numeral 4.3, en particular el contrato CPS389-2025 de levantamiento topográfico, así como en el volumen de levantamientos y productos que la Secretaría estima requerir para los proyectos de infraestructura vial y vivienda durante el plazo de ejecución, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

Para su estimación se tuvo en cuenta que el contratista aporta por su cuenta los equipos de precisión con calibración vigente, el software de procesamiento y los desplazamientos a campo en la zona urbana y rural. Los pagos se harán contra la ejecución de las actividades de cada periodo y su recibo a satisfacción, conforme al numeral 4.4.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1725 del 06 de noviembre de 2026 que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

### 4.1. RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro - Deporte | 1% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro - Cultura | 2% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro - Adulto mayor | 4% del valor total del contrato |
| Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126) | 2% del valor o adición del contrato |
| Estampilla Pro - Hospital | 1% del valor o adición del contrato |

Los impuestos de ReteICA y retefuente, al ser descontables por el contratista, no hacen parte del costo del servicio.

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Rete ICA | 1% del valor total del contrato |

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

**4.2. VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

| **PRESUPUESTO OFICIAL** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Valor a contratar** | **Designación del gasto (Funcionamiento Inversión)** | **Fuente de financiación (*)** | **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | | |
| | | | **# CDP** | **Rubro** | **Valor del certificado** |
| $7.500.000 | Inversión | Recursos propios | 1725 | 09.2.3.2.02.02.005.02.06 (1.2.3.2.07) 030601. Impulsar el desarrollo de vías rurales y urbanas en el municipio. | $15.000.000 |
| $7.500.000 | | SGP | | 10.2.3.2.02.02.009.16.03.09 (1.2.4.3.03) 030501. Estrategias municipales para la atención en vivienda digna. | |
| *Sistema General de Participación (SGP) __X___ *Sistema General de Regalías (SGR) _____ *Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios ___X____ *Recursos de Crédito_____ | | | | | |

**4.3. ANTECEDENTES:**

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, con el mismo objeto o similares:

| # | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | CONTRATO | CONTRATANTE | PLAZO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Prestación de servicios profesionales como ingeniera civil de apoyo técnico a la coordinación y ejecución de obras públicas, programas, proyectos gestión y elaboración del plan de desarrollo y presupuestos que se requieran dentro del programa movilidad de calidad en el municipio y en todo lo concerniente a la obra pública y demás contratos a cargo de la secretaría de | CPS021-2024 | Municipio de San Rafael | 157 DÍAS | $26.914.286 |

| # | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | CONTRATO | CONTRATANTE | PLAZO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| | planeación y obras públicas del municipio de san Rafael Antioquia. | | | | |
| **2** | Prestación de servicios profesionales como arquitecta en el apoyo a la supervisión y formulación de proyectos en todo lo concerniente a planeación obra pública y seguimiento a las licencias de construcción otorgadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de San Rafael, Antioquia. | CPS022-2024 | Municipio de San Rafael | 157 DÍAS | $16.800.000 |
| **3** | Impulsar el desarrollo de vías rurales y urbanas en el municipio de San Rafael, Antioquia, proporcionando, la coordinación, ejecución de obras públicas, programas, proyectos y presupuestos. | CPS015-2025 | Municipio de San Rafael | 45 DÍAS | $8.100.000 |
| **4** | Realización de levantamiento topográfico de diez (10) escuelas rurales del Municipio de San Rafael para cumplimiento de requisitos en proceso administrativo de titulación de baldíos a entidades de derecho público por parte de la Agencia Nacional de Tierras. | CPS389-2025 | Municipio de San Rafael | 30 DÍAS | $5.000.000 |
| **5** | Apoyo profesional en materia eléctrica a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de San Rafael para el desarrollo y gestión técnica de la red de media tensión correspondiente al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Soñadores de San Rafael, conforme a los requerimientos de Empresas Públicas de Medellín (EPM) y a la normatividad vigente aplicable. | CPS352-2026 | Municipio de San Rafael | 30 DÍAS | $8.000.000 |

### 4.4. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante **DOS (2) PAGOS** por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000)** cada uno, correspondientes a periodos mensuales de ejecución, cuyo corte se efectuará el último día calendario de cada mes. El primer corte corresponderá al periodo comprendido hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

Los pagos se realizarán contra la ejecución y cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes a cada periodo, previa presentación del respectivo informe de actividades, los soportes que acrediten su realización, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente aplicables.

Cada pago se tramitará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con sus respectivos soportes, en la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El municipio de San Rafael efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**NOTA:** La imputación presupuestal de cada pago se efectuará por la Secretaría de Hacienda con cargo a los rubros del CDP Nro. 1725 de 2026.

### 4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes y la suscripción del mismo. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

### 4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se desarrollará en la zona urbana y rural del Municipio de San Rafael, Antioquia, y en los demás lugares necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

### 5.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió “Colombia Compra Eficiente” y el CONPES 3714 de 2011.

### 5.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del eventual contratista en el contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

### 5.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la entidad justificar su procedencia.

En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago mediante pagos mensuales parciales que solo se causan sobre los periodos ejecutados, la ausencia de anticipo o pago anticipado, el plazo de ejecución y el bajo nivel de riesgo asociado al contrato, el Municipio considera que no es necesaria la constitución de garantías, toda vez que los riesgos derivados de la ejecución contractual se encuentran suficientemente mitigados mediante la supervisión permanente y el pago contra el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas.

## 6. ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el manual para el manejo de acuerdo comerciales publicado por “Colombia Compra Eficiente”, se determina que, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

## 7. SUPERVISIÓN:

Para ejercer el control y vigilancia en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, se ha designado al servidor público que ostente la calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, quien será responsable de cumplir con las funciones de supervisión establecidas en este contrato y las demás previstas por la ley.

Dichas funciones estarán en línea con el Manual de Interventoría y supervisión adoptado por el Municipio de San Rafael, así como con las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas contenidas en el presente contrato, la propuesta presentada por el contratista y los estudios previos.

En caso de que el ordenador del gasto considere conveniente cambiar al supervisor designado, podrá hacerlo mediante comunicación escrita, sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

### 7.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Aplicar las normas y procedimientos definidos en la legislación contractual, sus decretos reglamentarios y las disposiciones internas del Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del contrato y orientar todas sus actuaciones en función de dichos objetivos.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Emitir por escrito recomendaciones u observaciones que aseguren la correcta ejecución del contrato, y elaborar los informes de supervisión parcial y final.
5. Certificar el cumplimiento y/o elaborar el recibo a satisfacción del objeto contractual, como requisito para los pagos correspondientes.
6. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones en materia de salud, pensión y pagos parafiscales, cuando proceda.
7. Facilitar el trámite de pago al contratista dentro de los términos establecidos.
8. Informar de manera oportuna sobre irregularidades o incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la ejecución del contrato, suscribir las actas necesarias y gestionar la liquidación del contrato según lo estipulado en el mismo o, en su defecto, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normativas aplicables.
10. Notificar al Municipio de San Rafael sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
11. Solicitar, de manera oportuna, las adiciones y/o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y manejo adecuado de residuos, según corresponda.
13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos relacionados con el contrato, así como su registro y rendición en la plataforma gestión transparente, conforme a los plazos y términos establecidos en la normativa vigente.
14. Revisar las evaluaciones del SG-SST emitidas por la ARL correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente
15. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, cumpliendo con todas las especificaciones y requisitos necesarios.
16. Tener de presente que *"no le corresponde concertar modificación a la normativa del contrato objeto de su control o fiscalización, como, por ejemplo, convenir cantidades de obra, variar las especificaciones técnicas de la obra, variar los precios unitarios, convenir el precio de actividades no previstas, convenir prórrogas, transar o conciliar diferencias, etc."* CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso

Administrativo. Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 1° de junio de 2020. Rad. 05001-23-31-000-2000-03439-01(47101).

## 8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria para el presente contrato, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

No obstante, cuando las condiciones particulares del contrato hagan necesaria su liquidación, esta se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis del sector de manera proporcional a la naturaleza, objeto, cuantía y modalidad de selección del presente proceso. Para su estructuración se revisaron antecedentes de contratación de servicios de naturaleza y características similares, así como las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Igualmente, se tuvieron en cuenta el perfil y experiencia requeridos, las condiciones económicas asociadas a la prestación del servicio, los impuestos y demás cargas aplicables. Lo anterior sirvió de referencia para establecer las condiciones del proceso y determinar el presupuesto oficial, de acuerdo con la necesidad identificada por la Entidad y el alcance de las actividades previstas.

El análisis económico del sector se soporta en los antecedentes y los criterios de estimación del valor relacionados en los numerales 4 y 4.3, correspondientes a contratos de servicios celebrados por la entidad en las vigencias 2024, 2025 y 2026.

## 10. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

## 11. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN.

Los siguientes documentos servirán como soporte para la verificación de los requisitos del contratista y deberán contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, cuando ello resulte procedente de acuerdo con la naturaleza del documento o el perfil del contratista:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Formato de hoja de vida de la Función Pública en el aplicativo SIGEP II.
- Copia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar. (Cuando aplique).
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.
- Certificado de no presentar Medidas Correctivas (RNMC).
- Certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales.

- Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Constancia de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario (REDAM).
- Copia de diplomas, actas de grado o certificados académicos.
- Licencia profesional y certificado de vigencia expedidos por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.
- Soportes que acrediten la idoneidad o experiencia, cuando sean exigidos para el proceso.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación bancaria.
- Examen médico ocupacional.
- Constancia de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda.
- Propuesta de prestación de servicios.

## 12. ANEXOS.

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

San Rafael, Antioquia, 14 de noviembre de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**

**JUAN CAMILO GARCÍA CIRO**
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

| Funcionario / Contratista | Nombre |
|---|---|
| Proyectado por | Nixa Yuneidy Salazar Marín - Abogada Asesora Secretaría de Planeación y Obras Públicas. |
| Revisado y/o ajustado por | Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Asesor de Contratación de la Alcaldía de San Rafael. |
| Aprobado por | Juan Camilo García Ciro - Secretario de Planeación y Obras Públicas. |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. | |